CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 17 DE 2026	FECHA 27/01/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	HECTOR MANUEL SUAREZ MARTINEZ	
CEDULA	79.361.571 DE BOGOTÁ	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000. 000.oo) DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN.	
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por el ingeniero **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado el **HECTOR MANUEL SUAREZ MARTINEZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° **79.361.571 DE BOGOTÁ** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".* **2.** Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"* **3.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste, asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. **4.** Que la Ley 142 de 1994 articulo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".* **5.** Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de*

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa". **6.** Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **7.** De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes. **8.** En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **9**. Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **10.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios".* ***11.*** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **12.** Que es función del gerente, planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y ajustar las políticas, planes, proyectos y programas relacionados con la administración general de la Empresa. Formular la política, objetivos, planes y

estrategias tendientes a la simplificación de métodos, procedimientos y racionalización de la gestión administrativa. Que es función del gerente, celebrar contratos, convenios y empréstitos de competencia de la Empresa, dentro de los límites que le señale la Junta Directiva. **13.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P actualmente cuenta con equipos tecnológicos tales como computadores e impresoras que deben ser atendidos de manera oportuna realizando acciones referentes a conservar el software y hardware, así como el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de brindar un buen funcionamiento a las actividades administrativas en la prestación del servicio y los objetivos propios de la Empresa. **14.** Que se hace necesario garantizar el funcionamiento correcto de las herramientas tecnológicas, con mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo y medios de impresión, lo cual permite que los procesos administrativos se realicen adecuadamente que facilitan la generación de diferentes documentos, dando respuesta oportuna a los requerimientos internos y externos, en aras de garantizar una eficiente función administrativa de la Empresa de Servicios públicos de Sopó. EMSERSOPO E.S.P. **15.** Por lo anterior, y debido a la insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar a una persona con título profesional en Ingeniería de Sistemas y tarjeta profesional con doce (12) meses de experiencia, con conocimientos específicos. **16.** Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Subgerencia de Finanzas. **17.** Por lo anterior, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender de manera integral las funciones descritas, se hace necesario contratar a una persona natural con título de formación profesional en Ingeniería Civil y experiencia mínima de doce (12) meses, que apoye la gestión administrativa, técnica y operativa del área de Planeación y Proyectos, contribuyendo a la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sopó. **18.** Que revisada la necesidad descrita en el estudio previo por la Subgerencia de Comercial y Facturacion, se determinó la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P. 19.** teniendo en cuenta que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ – EMSERSOPÓ E.S.P. no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades profesionales requeridas por el área talento Humano, se procedió a invitar a presentar propuesta a **HECTOR MANUEL SUAREZ MARTINEZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° **79.361.571 DE BOGOTÁ**, conforme a los estudios previos elaborados, la cual fue evaluada y cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil requeridos para la ejecución del objeto contractual. **20.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia, de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como alcance la prestación de servicios profesionales por parte de un Ingeniero de Sistemas para apoyar el mantenimiento, instalación, configuración e intervención de los equipos de cómputo, servidores e impresoras de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P en la gestión de la subgerencia de talento humano, Apoyando la adopción, socialización, puesta en marcha y seguimiento del **PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETI).**

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la Empresa. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa, así mismo como sus reformas y reglamentos. 3) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa. 4) Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad del servicio. 6) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio o medio de notificación, así como las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 7) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 8) Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 9) Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza proveniente de terceros, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 10) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 11) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 12) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, así mismo, Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 13) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15) Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16) Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 17) . Suscribir el acta de inicio del contrato. 18) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 19) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información **PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL** durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 20) Una vez finalizado el contrato deberá entregar el backup, claves y archivos

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

generados durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (software) y limpieza (hardware) a los equipos de cómputo, servidores e impresoras de acuerdo a las necesidades de la empresa, actividades que no se requieran el suministro de repuestos y/o insumos. 2) Realizar en la instalación y configuración de sistemas operativos y software cuando se requiera. 3) Realizar y validar funcionamiento de la estructura de la red y conexiones con los demás equipos de cómputo. 4) Realizar el registro de la intervención técnica de todos los equipos tecnológicos, de acuerdo a los parámetros del sistema de calidad y gestión documental. 5) Ejecutar e implementar, socializar, la puesta en marcha y seguimiento del PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETI). 6) Realizar los Backup (copia de respaldo) periódicas y mensual de la información del servidor y en cada equipo de cómputo, garantizando el respaldo de las copias de seguridad. 7) Realizar el soporte técnico y revisión de hojas de vida de los equipos tecnológicos de las diferentes áreas de la empresa. 8) Administración y actualización de los trámites que tiene la Empresa en la plataforma SUIT. 9) Apoyar el seguimiento y control de la seguridad de la información tecnológica de la empresa. 10) Apoyar en la consolidación de la información tecnológica de acuerdo a los lineamientos y necesidades de la empresa en mecanismos magnéticos autorizados por la empresa. 11) Realizar capacitaciones a los funcionarios sobre el manejo de la información tecnológica, uso adecuado de los equipos, software y políticas de la información de la empresa. 12) Realizar el soporte técnico y logístico para la instalación e implementación de las nuevas infraestructuras y redes necesarias para el buen funcionamiento de la operación de la empresa. 13) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique. 5. Expedir el Registro Presupuestal.6. Realizar el acta de inicio del contrato. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Acompañar las actividades de campo que requieran fotos y publicaciones o divulgaciones en tiempo real dentro de la operación de la Empresa. 12. Coordinar con diferentes entidades la elaboración, edición y publicación de información cuando se requiera. 13. Apoyar en las capacitaciones a los funcionarios de la empresa en temas como generación de material documental, redacción y posterior publicación en redes sociales y/o canales institucionales. 14. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor. **PARARAFO**: El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que

produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó –EMSERSOPÓ ESP. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000. 000.oo) DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN.. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** La empresa de servicios públicos de sopó E.S.P. pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelará al contratista **DIEZ (10)** pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN**, previa presentación de los siguientes documentos: previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro 2. Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. certificado de ingreso al almacén de la Empresa de los productos suministrados 5. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales **Parágrafo 1:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen. **Parágrafo 2:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc., de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202000026 del 20 de enero de 2026, en el rubro 2.1.2.02.02.008 FUENTE: RECURSOS PROPIOS. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato es de **DIEZ (10) MESES,** a partir del acta inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Sopó – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Talento Humano** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución. 2.Suscribir el acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar

las fechas de cumplimiento contractual.4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista. 5.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **PARAGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ ESP**, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del bien o servicio,** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA**

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones:

a) LA EMPRESA:

Dirección:	Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca
Correo electrónico:	contactenos@emsersopoesp.gov.co
Teléfono:	3015905912

b) EL CONTRATISTA:

Dirección:	Carrera 1ª # 33ª – 30 CHÍA
Correo electrónico:	hemasuma2010@gmail.com
Teléfono:	31013498942

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los veintinueve (29) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
C.C 80.543.276 de Zipaquirá
GERENTE

EL CONTRATISTA

HECTOR MANUEL SUAREZ MARTINEZ
C.C. 79.361.571 DE BOGOTÁ

Proyecto: Viviana Carolina Villalobos Hernández- Secretaria General

NIT 832.003.318-9
3015905912 - 3015905945
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3 # 3-83 oficina 204, Sopó - Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar